INDER Santander	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
	INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° INDERSDER-SAMC-002-2022

OBJETO: MANTENIMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO DE LOS DUCTOS Y AIRE ACONDICIONADOS DEL ESTADIO ALFONSO LOPEZ Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

En el curso del proceso la Entidad recibió UNA (01) propuesta dentro del término señalado en el Cronograma del proceso así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	REPRESENTANT ELEGAL	NO. CC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
AIRE Y REFRIGERACIÓN DE COLOMBIA S.A.S	900.688.449-0	**ELBERTO FIGUEROA ARIAS**	C.C 91257315	12/11/2022 11:50 a.m

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
AYR_INDER_2022	AYRCOL	Oferta en evaluación	12/11/2022 11:50 AM	57.970.440 COP

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° INDERSDER-SAMC-002-2022 y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, así como los documentos presentados durante el término de subsanación, se procederá a evaluar la oferta recibida, según registro emitido por la plataforma de SECOP II. Por lo anterior, el siguiente es el informe de verificación:

1. **<u>REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO:</u>**

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES MUNICIPAL **ACREDITACIÓN**: Para acreditar este factor los proponentes deberán presentar en su propuesta la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal según sea el caso, (adjuntado tarjeta profesional y certificado de antecedentes) en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa).	**VERIFICADO**

REQUISITOS HABILITANTES	
FACTORES DE VERIFICACIÓN DE ORDEN JURÍDICO	**CRITERIO DE EVALUACIÓN AIRE Y REFRIGERACIÓN DE COLOMBIA S.A.S**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el formato No. 1. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con	**CUMPLE**

facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual, esto es, que las actividades económicas guarden relación directa con las actividades a contratar y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.	**CUMPLE**
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.	**CUMPLE**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado si aplica) e impreso a 2022, para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.	**CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Deberá diligenciarse conforme al formato de la Entidad. FORMATO 7. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.	**CUMPLE**
ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.	**N.A**

DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL De conformidad con el Formato No. 3 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL)* o 4 (*DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO)*, los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.	**N.A**
PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER INDERSANTANDER** exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER INDERSANTANDER, Nit. 804.004.370 - 5, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo. Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 9 de la Ley 828 de 2003, decreto 1990 de 2016 y Decreto 1273 de 2018. Dicha acreditación se hará mediante certificación original expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. ANEXO 7- MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003. Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos a la auto retención al impuesto sobre la renta (Decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado. El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso. La persona natural para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado en el cual manifesté bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes personales y el de sus empleados (si aplica) al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje a la fecha de presentación de la propuesta , y en caso de no estar obligados deberá adjuntar manifestación bajo la gravedad de juramento de esta condición. Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.	**CUMPLE**

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario para los nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios previos a la fecha de cierre. **a) La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. **b) La renovación**: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. **c) La actualización:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.	**CUMPLE**
PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS" A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes. ANEXO 9 - CERTIFICACION SANCIONES ADMINISTRATIVAS	**CUMPLE**
PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA. Ningún proponente, representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar certificado de anotaciones en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia el cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre. (https://srvcnpc.policia.gov.coz/PSC/frm_cnp_consulta.aspx En todo caso la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183). En el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.	**CUMPLE**

CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación el cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre. En todo caso la entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES Para acreditar este requisito el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República el cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre. En todo caso la entidad hará la consulta en la página web en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante la etapa de evaluación. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual los proponentes deberán aportar certificado de antecedentes judiciales el cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre. En todo caso la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, en la etapa de evaluación. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.	**CUMPLE**
SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA. Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 o Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	**N.A**
TARJETA O LIBRETA MILITAR. Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros.	**CUMPLE.** No obstante, el representante legal es de sexo masculino mayor de

También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art. 36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.	50 años
CONFLICTO DE INTERÉS: No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta (ANEXO N° 2).	**CUMPLE**
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS). En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos: a) La modalidad de asociación. b) Objeto del proceso de selección. c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más. d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes. e) El porcentaje de participación de cada una de las partes. f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista. g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización. h) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.	**N.A**
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS. Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio	**N.A**
DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía	**CUMPLE**

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONALCAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP:

CRITERIO	GRAN EMPRESA	
	Nivel de Riesgo	Valor del indicador
índice Liquidez ≥	Bajo	2.4800
índice de Endeudamiento ≤	Bajo	0.3386
Razón de cobertura ≥	Bajo	3.2695
Rentabilidad del Patrimonio ≥	Bajo	0.4404
Rentabilidad del Activo ≥	Bajo	0.1939

En cumplimiento de los **artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para emprendimientos y/o empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015**, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER** fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizaciones, por lo cual, deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO	MIPYMES Y MUJERES		
	Nivel de Riesgo	Valor del indicador	Porcentaje Muestra que Cumple
índice Liquidez ≥	Medio	1.4209	73.31%
índice de Endeudamiento ≤	Medio	0.5999	68.96%
Razón de cobertura ≥	Medio	1.6841	79.31%
Rentabilidad del Patrimonio ≥	Medio	0.1368	58.62%
Rentabilidad del Activo ≥	Medio	0.0572	58.62%

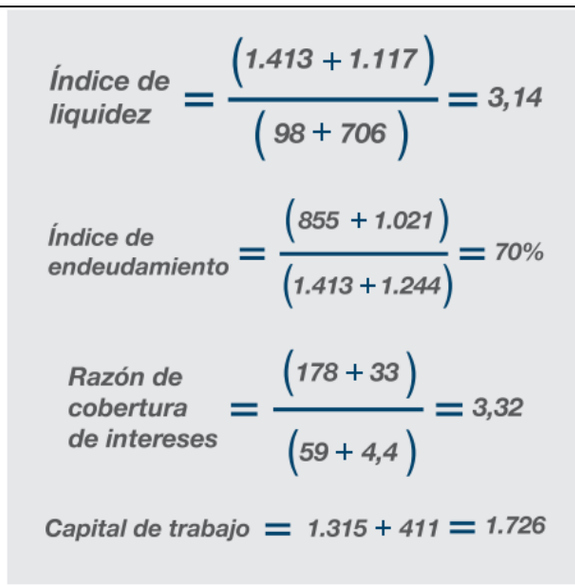
La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. El RUP debe estar renovado y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

NOTA 1: LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EN EL RUP SE EVALUARÁ CON EL MEJOR DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS. DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021.

Para lo anterior, el proponente **deberá indicar en la carta de presentación de la oferta**, cual año se evaluará los índices de la capacidad financiera y organizacional. Los índices se evaluarán anualmente, es decir a manera de ejemplo, en ningún caso valdrá un índice de liquidez 2018 y a su vez índice de endeudamiento 2019 del mismo proponente, por lo que se reitera que estos índices se calculan por anualidad. En el caso en el cual el proponente no indique cual se los años será el que debe tenerse en cuenta para la evaluación del proceso, la Entidad revisará empezando desde el año más reciente y tendrá en cuenta el primero que cumpla y se ajuste a lo requerido por la Entidad.

En caso de proponentes plurales, debe indicar el mismo año fiscal para todos sus integrantes que cumpla con la exigencia establecida en el pliego de condiciones, estos garantizan gestión del flujo de recursos que permitan el logro del objeto contractual y los fines del Estado del presente proceso de selección.

En caso de proponentes plurales, la forma de determinación conjunta de indicadores se realizará conforme a la recomendación del 'Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación' M-DVRHPC-04, emitido por Colombia Compra Eficiente, conforme a lo señalado a continuación:



Fuente: Colombia Compra Eficiente. Manual M-DVRHPC-04

NOTA 2: Con la finalidad de acreditar la calidad de MIPYME con miras a dar aplicación del criterio diferencial contenido en el presente proceso contractual, se deberá aportar lo siguiente:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 3: Con la finalidad de acreditar la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES con miras a dar aplicación del criterio diferencial contenido en el presente proceso contractual, se deberá acreditar y/o aportar lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

SE ENTENDERÁ COMO EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO AQUELLOS CUYAS FUNCIONES ESTÁN RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN DE ÁREAS MISIONALES DE LA EMPRESA Y LA TOMA DE DECISIONES A NIVEL ESTRATÉGICO. EN ESTE SENTIDO, SERÁN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO LOS QUE DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SE ENCUENTRAN UBICADOS EN UN NIVEL DE MANDO O LOS QUE POR SU JERARQUÍA DESEMPEÑAN CARGOS ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ORIENTADAS A REPRESENTAR AL EMPLEADOR.

ESTA CIRCUNSTANCIA SE ACREDITARÁ MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL, CUANDO EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, O EL CONTADOR, DONDE SE SEÑALE DE MANERA DETALLADA TODAS LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO DEL PROPONENTE, EL NÚMERO DE MUJERES Y EL TIEMPO DE VINCULACIÓN.

LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ RELACIONAR EL NOMBRE COMPLETO Y EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN EL NIVEL DIRECTIVO DEL PROPONENTE. COMO SOPORTE, SE ANEXARÁ COPIA DE LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, COPIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO O CERTIFICACIÓN LABORAL CON LAS FUNCIONES, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DEL ÚLTIMO AÑO EN EL QUE SE DEMUESTREN LOS PAGOS REALIZADOS POR EL EMPLEADOR.

3. CUANDO LA PERSONA NATURAL SEA UNA MUJER Y HAYA EJERCIDO ACTIVIDADES COMERCIALES A TRAVÉS DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DURANTE AL MENOS EL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ESTA CIRCUNSTANCIA SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA, LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA O EL PASAPORTE, ASÍ COMO LA COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL.

4. PARA LAS ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS, CUANDO MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS

ASOCIADOS SEAN MUJERES Y LA PARTICIPACIÓN HAYA CORRESPONDIDO A ESTAS DURANTE AL MENOS EL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ESTA CIRCUNSTANCIA SE ACREDITARÁ MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CAPACIDAD FINANCIERA – Vigencia de evaluación señalada por el proponente:	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo Corriente Deberá ser mayor o igual a 1.4209	**CUMPLE**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / activo total Deberá ser menor o igual a 0.5999	**CUMPLE**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos deIntereses Deberá ser mayor o igual a 1.6841	**CUMPLE**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Vigencia de evaluación señalada por el proponente:	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio Deberá ser mayor o igual a 0.1368	**CUMPLE**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo total Deberá ser mayor o igual a 0.0572	**CUMPLE**

Cuadro de Verificación

	2021	2020	2019
Activo Corriente	$ 2.345.354.360	$ 1.977.820.496	$ 1.801.795.735
Activo Total	$ 3.329.492.090	$ 2.793.574.539	$ 2.522.005.534
Pasivo Corriente	$ 491.310.787	$ 446.127.081	$ 450.739.618
Pasivo Total	$ 818.513.607	$ 697.641.852	$ 478.834.249
Patrimonio	$ 2.510.978.483	$ 2.095.932.687	$ 2.043.171.285
Utilidad o Perdida Operacional	$ 635.783.568	$ 384.284.212	$ 620.508.437
Gastos de intereses	$ 16.534.026	$ 11.502.100	$ 21.807.676
Indide Liquidez	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Indice Endeudamiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cobertura Intereses	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Capital Trabajo	NA	NA	NA
Rentabilidad Patrimonio	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Rentabilidad Activo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

REQUISITOS HABILITANTES	
FACTORES DE VERIFICACIÓN DE ORDEN TÉCNICO	**CRITERIO DE EVALUACIÓN AIRE Y REFRIGERACIÓN DE COLOMBIA S.A.S**
EXPERIENCIA La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o	**CUMPLE** 274.9 SMMLV > 58.55 SMMLV (PO)

renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar lo siguiente:

Los proponentes interesados en participar, presentarán copia de hasta dos (2) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto guarde relación directa o similar al presente proceso. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección**.** Cada contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP y acreditar la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se relacionan a continuación:

CLAISIFICACIÓN UNSPSC	**DESCRIPCIÓN CLASE**
30101800	Conductos
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
40101500	Ventilación
40101700	Enfriamiento
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72154400	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
72154000	Servicios de edificios especializados

El contrato que suscribirá la administración para **MANTENIMIENTO DE DUCTOS Y AIRE ACONDICIONADOS DEL ESTADIO ALFONSO LOPEZ Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ,** es de gran importancia para la entidad, por lo anterior en caso que se aporten contratos para acreditar experiencia que contemplen la ejecución de actividades y/o servicios diferentes a mantenimiento, el valor que se tomará para acreditar la experiencia será el ejecutado por concepto de actividades específicas del componente de mantenimiento de ductos o aires acondicionados conforme al objeto y el alcance de la presente contratación.

El proponente interesado en participar deberá diligenciar el **ANEXO 10 RELACIÓN DE EXPERIENCIA**, identificando en dicho anexo cada uno de los contratos con lo que pretende dar cumplimiento al requisito de experiencia.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia especifica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditara en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una

descripción detallada del alcance del objeto ejecutado, es importante para el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER INDERSANTANDER**, que adicional al RUP, el proponente aporte copia de los contratos y su respectiva acta de liquidación y/o terminación y/o recibo final o las Certificaciones que contengan la información necesaria para acreditar la experiencia requerida por la Entidad.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

La certificación y el acta de recibo final y/o acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y contener como mínimo la siguiente información:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
f. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
g. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

El acta de inicio o la orden de inicio, sólo será válida para efectos de acreditar la fecha en que empezó la ejecución del contrato y no será por sí sola un documento que acredite la efectiva ejecución del contrato y por tanto tampoco la experiencia.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además de las copias de los contratos y/o certificaciones, copia de la factura de venta.

NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA

NOTA 1: Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. Para lo anterior se tendrá en cuenta:

a) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia exigida.

b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

c) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se

entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 3: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

NOTA 4: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar y adjuntar los ANEXOS 1 Y 5, correspondiente a la ficha técnica y la carta de presentación de la oferta a través de lo cual se entienden aceptadas todas las condiciones técnicas de la Entidad, dichos documentos serán consecuentes con las especificaciones descritas en los documentos que forman parte integral del presente proceso.

CUMPLE

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cargo	Cantidad	Profesión u oficio	Experiencia	Porcentaje de dedicación
Coordinador general	1	Deberá contar con estudios superiores de pregrado en ingeniería mecánica o electromecánica, y que cuente con tarjeta profesional, matrícula profesional o licencia vigente emanada de autoridad competente para su ejercicio	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	100%

CUMPLE

		-Curso de trabajo en alturas avanzado vigente.	Adicionalmente, acreditar experiencia profesional relacionada de mínimo tres (3) años en la coordinación y/o supervisión de proyectos relacionados con mantenimiento de sistemas de aire acondicionado.		
Técnico de mantenimiento	1	-Deberá contar con estudios nivel técnico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización -Curso avanzado de trabajo en alturas vigente. -Certificación en competencia laboral en intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante/refrigerantes no inflamables, no tóxicos, Norma 291901031.	Acreditar experiencia relacionada de mínimo tres (3) años en mantenimiento, detección y corrección de fallas de sistemas de aires acondicionados.	100%	
Auxiliares de mantenimiento	2	-Bachiller -Curso avanzado de Trabajo en alturas vigente. -Certificación en competencia laboral en intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante/refrigerantes no inflamables, no tóxicos, Norma 291901031	Acreditar experiencia relacionada de mínimo tres (3) años en mantenimiento, detección y corrección de fallas de sistemas de aires acondicionados.	100%	
CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO Atendiendo el número de equipos de aires acondicionados objeto del mantenimiento, así como los repuestos de los mismos, con el fin de garantizar que se suministren servicios y productos de calidad y compatibles con las marcas de los aires acondicionados de propiedad del INDERSANTANDER y sus componentes técnicos, el proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta certificación o constancia expedida directamente por el fabricante, dentro de la cual conste que el proponente es centro de servicios y distribuidor de repuestos autorizado de la marca LG o GRANDE o MAGNUM. Dicha certificación y/o constancia debe contar con fecha de expedición inferior de seis (6) meses. Para el caso de los proponentes plurales, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con la anterior condición.					**CUMPLE**
HERRAMIENTAS Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO El INDERSANTANDER, considera que es proporcional y plenamente justificado que se requiera que el proponente cuente con un equipo mínimo para el logro de las metas propuestas respecto a los trabajos, de igual manera para poder cumplir con uniformidad y en forma ágil y eficiente, las necesidades de la Entidad, sin perder la calidad de los					**CUMPLE**

equipos, el proponente además del equipo mínimo, podrá contar con equipo adicional que el estime conveniente para el buen desenvolvimiento de los trabajos encomendado, y es por esto que la Entidad requiere la disponibilidad de las herramientas, ya que debido a las necesidades que se pudieren presentar no puede depender de un tercero para garantizar la ejecución del contrato. El proponente deberá manifestar la disponibilidad del listado del equipo mínimo obligatorio relacionado a continuación, los cuales deberán estar disponible de manera inmediata, el equipo mínimo es el siguiente: -Arnés -Cable de vida de anclaje simple -Escaleras sencilla -Escalera tijera -Eslinga doble mosquetón De igual manera deberá anexar ficha técnica de fábrica de la herramienta y equipo mínimo requerido, así como el certificado el certificado de conformidad del producto para garantizar que los productos cumplen con los requisitos específicos de las normas y regulaciones técnicas. En hilo con lo anterior, deberá manifestar por escrito que mantendrá y tendrá a disposición de la ejecución del contrato el anterior equipo y herramienta mínimo mencionado, y de igual manera el comité evaluador se reserva el derecho de realizar visita técnica para verificar que el oferente tenga en su domicilio la herramienta mencionada	
LUGAR FISICO REQUERIDO El proponente deberá contar con un lugar físico de establecimiento de comercio en el municipio de Bucaramanga, para efectos de poder garantizar una logística adecuada y efectividad en cumplimiento de los plazos. Para lo cual deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición inferior a 30 días calendario donde deberá estar registrado el bien inmueble en donde funcionará el mismo. En caso de proponentes plurales, esta condición podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.	**CUMPLE**
SISTEMA DE GESTION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST Teniendo en cuenta los factores que pueden influir en la generación de riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores y personal que ejecutará estas actividades, se requiere que el proponente cuente con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con el fin de verificar la política, organización, planificación y demás componentes que tengan como objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente del trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. En consecuencia, el proponente interesado deberá allegar copia de la certificación expedida por la ARL, del cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - SGSST cuya puntuación certificada deberá tener un rango de implementación de mínimo el 98%, en caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe cumplir con mínimo el 98%.	**CUMPLE**
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID -19 El proponente interesado deberá allegar copia del Protocolo de Bioseguridad para el COVID-19 vigente en sus centros de trabajo, acompañado de la certificación expedida por la ARL donde conste que el mismo se encuentra debidamente aprobado. Por ser un requisito de establecido en la Ley, para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá cumplirse por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior con el propósito de garantizar que el contratista seleccionado cumpla con parámetros de bioseguridad en la ejecución del contrato.	**CUMPLE**

2. ASIGNACIÒN DE PUNTAJE PARA CADA UNA DE LAS OFERTAS HABILITADAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÒN.

Se asignarán hasta cien (100) puntos a cada oferta evaluada. Dicha ponderación se realizará con fundamento en las condiciones establecidas a continuación:

PUNTUACIÓN	
CRITERIO	**PUNTAJE MAXIMO**

FACTOR ECONÓMICO	38.75
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	51
INCENTIVO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL PUNTOS	**100**

PRIMER FACTOR DE PONDERACIÓN FACTOR ECONÓMICO: 38.75 PUNTOS

A partir del valor consignado en las Ofertas económicas presentadas, la Entidad asignará máximo treinta y ocho coma setenta y cinco (38,75) PUNTOS, y posterior a la revisión de consistencia y verificación aritmética de las mismas, asignará el puntaje de conformidad con el criterio señalado a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Menor valor en la sumatoria total de los servicios requeridos en el presente proceso	38.75 PUNTOS
Segundo menor valor en la sumatoria total de los servicios requeridos en el presente proceso	20 PUNTOS
Tercer menor valor en la sumatoria total de los servicios requeridos en el presente proceso	10 PUNTOS
Los demás	5 PUNTOS

SE ASIGNA

38.75 PUNTOS

SEGUNDO FACTOR DE PONDERACIÓN - FACTOR CALIDAD: 51 PUNTOS

PERSONAL ADICIONAL.

La Entidad asignará hasta 15 puntos, al Proponente que acredite que cuenta con el personal adicional establecido en la presente sección para la ejecución del contrato, así:

Líder de auxiliares de mantenimiento	1	- Bachiller -Certificación en competencia laboral en intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante/refrigerantes no inflamables, no tóxicos, Norma 291901031. -Curso de Trabajo seguro en alturas operativas vigente.	-Acreditar experiencia relacionada de mínimo tres (3) años en mantenimiento, detección y corrección de fallas de sistemas de aires acondicionados. -Acreditar experiencia de mínimo seis (6) meses como coordinador de trabajo seguro en alturas en proyectos de mantenimiento, detección y corrección de fallas de sistemas de aires acondicionados.	100%

Con la finalidad de otorgar el puntaje que corresponde a este requisito ponderable, el oferente deberá presentar hoja de vida según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), copia del documento de identidad, título mediante diploma o acta de grado, certificados de idoneidad y experiencia, carta de intención donde manifieste su disponibilidad del cien por ciento (100%) para la ejecución del contrato que se derive del presente procedimiento de selección

NO SE ACREDITA LA TOTALIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN CONSECUENCIA NO OTORGA PUNTAJE

contractual, así mismo deberá acreditar la vinculación laboral y/o contractual con el oferente en relación con el perfil requerido con una vigencia mínima equivalente al plazo de ejecución del contrato o indefinida. **NOTA 1:** El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo adicional bachiller requerido para este proceso: a) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación bachillera. c) Carta de compromiso suscrita por el personal ofrecido por el proponente, en la cual manifieste la disponibilidad para ejercer el cargo al que aplique para la ejecución del contrato que llegue a ser adjudicado al proponente en el marco del presente proceso de contratación. d) La experiencia relacionada, el proponente deberá acreditar para el perfil adicional mínimo una certificación laboral, o certificación contractual o contrato con acta de liquidación y/o acta de terminación, donde se evidencie que tiene la experiencia y calidades solicitadas en el presente proceso contractual. No se tendrán en cuenta auto certificaciones. Respecto a la experiencia especifica como coordinador de trabajo seguro en alturas en proyectos de mantenimiento, detección y corrección de fallas de sistemas de aires acondicionados deberá ser acreditada a través de un contratante diferente al proponente. f) Certificados y/o constancias de cursos adicionales. g) La vinculación laboral y/o contractual mínima de tres (3) meses, la cual deberá ser acreditada a través de contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios según sea el caso, acompañado de las planillas de pago de seguridad social de los últimos tres (3) meses en calidad de dependiente o independiente según corresponda. **NOTA 2:** El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá aportar copia de lo resolución o acto administrativo respectivo. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, si este es el caso deberá dejarse constancia de tal circunstancia en documento suscrito bajo gravedad de juramento por el profesional propuesto, la cual deberá acompañarse del pasaporte o documento que haga sus veces. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado. **NOTA 3**: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostilla y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio 13 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no acredite el requisito ponderable en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de condiciones	
CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO La Entidad asignarán hasta 30 puntos, al Proponente que allegue y acredite certificaciones adicionales al coordinador general, técnico de mantenimiento o auxiliar de mantenimiento que hacen parte del equipo mínimo requerido, con la finalidad de otorgar el puntaje que corresponde a este requisito ponderable, el oferente deberá acreditar las opciones frente a las cuales solicita el otorgamiento del puntaje, así:	**SE ASIGNA 30 PUNTOS**

PERFIL	CERTIFICACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
Coordinador general	Certificación y/o constancia expedida por fabricante de equipos de aires acondiciones relacionado con formación y/o capacitación en mantenimiento o detección o corrección de fallas de aire acondicionado.	5

PERFIL	CERTIFICACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
Coordinador general	Certificación y/o constancia expedida por fabricante frente al cual el oferente acredita la condición de centro de servicio autorizado relacionado con formación y/o capacitación relacionada con aires acondicionados residenciales y comerciales	5

PERFIL	CERTIFICACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
Técnico de mantenimiento	Certificación y/o constancia expedida por fabricante de equipos de aires acondiciones relacionado con formación y/o capacitación en mantenimiento o detección o corrección de fallas de aire acondicionado.	5

PERFIL	CERTIFICACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
Técnico de mantenimiento	Certificación y/o constancia expedida por fabricante frente al cual el oferente acredita la condición de centro de servicio autorizado relacionado con formación y/o capacitación relacionada con aires acondicionados residenciales y comerciales	5

Con la finalidad de otorgar el puntaje que corresponde a este requisito ponderable en relación con el perfil auxiliares de mantenimiento, el oferente deberá elegir una de las siguientes opciones:

PERFIL	CERTIFICACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
Auxiliares de mantenimiento	Si los dos (2) auxiliares acreditan certificación y/o constancia expedida por fabricante de equipos de aires acondiciones relacionado con formación y/o capacitación en mantenimiento o detección o corrección de fallas de aire acondicionado.	5
	“o”	
	Si un (1) auxiliar acredita certificación y/o constancia expedida por fabricante de equipos de aires acondiciones relacionado con formación y/o capacitación en mantenimiento o detección o corrección de fallas de aire acondicionado.	2

NOTA: La ponderación que la entidad tendrá en cuenta en este criterio solo corresponderá a una de las opciones mencionadas y en ningún caso a la sumatoria de las dos (2) opciones.

Con la finalidad de otorgar el puntaje que corresponde a este requisito ponderable en relación con el perfil auxiliares de mantenimiento, el oferente deberá elegir una de las siguientes opciones:

PERFIL	CERTIFICACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
Auxiliares de mantenimiento	Si los dos (2) auxiliares acreditan certificación y/o constancia expedida por fabricante frente al cual el oferente acredita la condición de centro de servicio autorizado relacionado con formación y/o capacitación	5

	relacionada con aires acondicionados residenciales y comerciales	
	"o"	
	Si un (1) auxiliar acredita certificación y/o constancia expedida por fabricante frente al cual el oferente acredita la condición de centro de servicio autorizado relacionado con formación y/o capacitación relacionada con aires acondicionados residenciales y comerciales	2

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no allegue certificado de capacitaciones y/o formación adicional en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de condiciones.

USO DE INSUMOS BIODEGRADABLES. La Entidad asignará hasta 6 puntos, al Proponente que acredite que realiza uso de elementos y/o insumos amigables con el ambiente durante la ejecución del contrato, así: -Certificación expedida por distribuidor de productos de insumos y/o elementos utilizados para el mantenimiento de ductos y aires acondicionados donde conste relación comercial vigente con el oferente y se relacione el nombre del producto adquirido para la desincrustacion de los serpentines de aluminio-cobre. La fecha de expedición no puede ser superior a tres (3) meses. -Adicionalmente, deberá allegar la ficha técnica u hojas de datos o ficha de seguridad del producto referenciado donde se puede verificar la calidad de biodegradable del mismo según NTC 4229. Se asignará cero (0) puntos al proponente que no allegue certificado y ficha técnica en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de condiciones.	**NO SE ACREDITA LA TOTALIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN CONSECUENCIA NO OTORGA PUNTAJE**
4.1. TERCER FACTOR DE PONDERACIÓN: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ACREDITACION- PUNTAJE MAXIMO 0,25 PUNTOS	
Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2020, y acrediten tal condición, se le otorgara una puntuación de 0,25 puntos. "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:* *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía*	**0 PUNTOS**

desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no acredite el requisito ponderable en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de condiciones.

CUARTO FACTOR DE PONDERACIÓN: INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

SE ASIGNA 10 PUNTOS

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL** La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinadaprofesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo 12 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo 12 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Anexo 12 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razónpara no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).	

Una vez lo anterior, se procedió a establecer el orden de elegibilidad, teniendo en cuenta la asignación de puntaje dispuesta en la Evaluación e incluyendo la puntuación obtenida por concepto de Propuesta

Económica, así:

PROPONENTE	TOTAL PUNTAJE	ORDEN SEGÚN PUNTAJE
AIRE Y REFRIGERACIÓN DE COLOMBIA S.A.S **NIT:** 900.688.449-0	78,75	1°

Una vez revisados los documentos de subsanación presentados antes de la adjudicación del contrato por el proponente **AIRE Y REFRIGERACIÓN DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT 900.688.449-0, el COMITÉ EVALUADOR, determina que allegó en debida forma la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes solicitados, por consiguiente, este oferente (CUMPLE) y en consecuencia se encuentra HABILITADO.

Así mismo, se indica que durante el termino de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, la entidad no recibió observaciones al mismo, por tanto, el comité evaluador recomienda al INDERSANTANDER, aceptar la propuesta del oferente habilitado.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR:

ASPECTOS JURÍDICOS:

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA DANIELA REDONDO CHINCHILLA
Abogada CPS

ASPECTOS FINANCIEROS:

ORIGINAL FIRMADO
EDWARD VARGAS QUINTERO
Ingeniero CPS

ASPECTOS TÉCNICOS:

ORIGINAL FIRMADO
RAMIRO ANDRES PABON MARTINEZ
Coordinador Deporte Social Comunitario y Escenarios (E)